

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN**

YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA DEL 1% NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR Y A SER INTEGRADAS EN (I) EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y/O (II) ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV A LA RELACIÓN DE CANJE**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO EN PESOS**

**OFERTA PÚBLICA POR UN VALOR NOMINAL TOTAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (AMPLIABLES HASTA US\$ 300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN PESOS CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN**

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE**

Se comunica al público inversor en general que YPF Sociedad Anónima (indistintamente “YPF”, la “Compañía”, o la “Emisora”), registrada bajo el Registro de Emisor Frecuente N° 4 otorgado por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018, y cuya condición de emisor frecuente fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2019-30-APN-GE#CNV de fecha 9 de abril de 2019, por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-21-APN-GE#CNV de fecha 3 de abril de 2020, por Resolución N° RESFC-2021-21106-APN-DIR#CNV de fecha 29 de abril de 2021 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores, y por Disposición N° DI-2022-11-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2022, ofrece en suscripción al público en general, a través de Macro Securities S.A.U.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.; Banco Santander Argentina S.A.; Balanz Capital Valores S.A.U. y Allaria Ledesma & Cía. S.A., como agentes colocadores (los “Colocadores”), las: (i) obligaciones negociables clase XXI denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa fija del 1,00% nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, con precio de emisión a licitar y a ser integradas en (i) efectivo y/o (ii) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables clase XIV (código de especie de Caja de Valores S.A. N° 55072; ticker YMCFO) emitidas por YPF con fecha 4 de diciembre de 2020, por un valor nominal de US\$67.703.824 y con fecha 26 de febrero de 2021 por un valor nominal de US\$75.551.034 (las “Obligaciones Negociables Clase XIV”) a la Relación de Canje (conforme dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables XXI”), y (ii) obligaciones negociables clase XXII denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas en Pesos (las “Obligaciones Negociables XXII” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXI, las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El prospecto de emisor frecuente de fecha 27 de abril de 2022 (el “Prospecto”) y el Suplemento de Prospecto de fecha 3 de enero de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”) y conjuntamente con el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”) se encuentran disponibles en el en el sitio web de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) bajo el ítem: “Empresas (entidades con oferta pública)” (la “AIF”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el sitio web de la Compañía <http://www.ypf.com>. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- Colocadores:** (i) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3 Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Dirección (Atención: Sebastián Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein), teléfono 5276-7000, e-mail [smoney@balanz.com](mailto:smoney@balanz.com) / [gmdive@balanz.com](mailto:gmdive@balanz.com) / [therrlein@balanz.com](mailto:therrlein@balanz.com); (ii) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, email: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar), teléfono: 011-5222-6720); (iii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: [juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar), teléfono: 011-6329-3084); (iv) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: María Laura Segura, e-mail: [marsegura@santander.com.ar](mailto:marsegura@santander.com.ar), teléfono: 4341-1140); (v) **Allaria Ledesma & Cía S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfonos 5555-6058 / 5555-6078, e-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)).
- Período Informativo:** El período informativo comenzará el 3 de enero de 2023 a las 10:00 horas y finalizará el 4 de enero de 2023 a las 18.00 horas (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “Período Informativo”).
- Período de Subasta:** El período de subasta será el 5 de enero de 2023 entre las 10:00 y las 16:00 horas (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “Período de Subasta”). Todas las Órdenes de Compra presentadas durante el Período de Subasta serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.
- Terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** La Compañía, podrá solicitar el consentimiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de

Subasta con al menos una (1) hora antes de la finalización de cada uno de dichos períodos, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL, en el Boletín Electrónico del MAE y en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

5. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1°, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las "Órdenes de Compra"). Cada Orden de Compra incluirá el compromiso de los inversores para, en caso de ser adjudicado, integrar las Obligaciones Negociables en cada Fecha de Emisión y Liquidación. YPF se compromete a emitir en cada Fecha de Emisión y Liquidación las Obligaciones Negociables que hubieran sido efectivamente integradas.

La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" (la "Subasta"), conforme a los parámetros y condiciones detallados en la Sección "*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.

6. **Moneda de Denominación:**

- a. Obligaciones Negociables Clase XXI: Las Obligaciones Negociables Clase XXI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- b. Obligaciones Negociables Clase XXII: Las Obligaciones Negociables Clase XXII estarán denominadas en Pesos.

7. **Moneda de Pago:**

- a. Obligaciones Negociables Clase XXI: Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XXI serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- b. Obligaciones Negociables Clase XXII: Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XXII serán realizados en Pesos. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan a cada una de las Fechas de Cálculo.

8. **Valor Nominal:** El valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables será en conjunto de hasta US\$300.000.000 (el "Monto Total Autorizado"). El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*" en el Suplemento de Prospecto. Por cada Clase ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

9. **Tipo de Cambio de Integración:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día que finaliza el Período de Subasta del tipo de cambio de referencia de Pesos por Dólar Estadounidenses informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

10. **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, truncado a cuatro decimales. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo, que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple del tipo de cambio informado por el BNA, al cierre de sus operaciones, en los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables será informado en los respectivos avisos de pago de servicios.

11. **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Amortización y/o una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.

12. **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:**

- a. Obligaciones Negociables Clase XXI: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.
- b. Obligaciones Negociables Clase XXII: \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$ 1,00 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

13. **Monto Mínimo de Suscripción:**

- a. Obligaciones Negociables Clase XXI: US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.

- b. Obligaciones Negociables Clase XXII: \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

14. **Precio de Emisión:**

- a. Obligaciones Negociables Clase XXI: A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto (el “Precio Aplicable”), el cual estará expresado como número truncado a cuatro decimales.
- b. Obligaciones Negociables Clase XXII: 100% del valor nominal.

15. **Forma y Moneda de Integración:**

- a. Obligaciones Negociables Clase XXI: Las Obligaciones Negociables Clase XXI podrán ser suscriptas e integradas: (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración; y/o (ii) en especie, mediante la entrega, de Obligaciones Negociables Clase XIV a la Relación de Canje.

Las “Obligaciones Negociables Clase XIV” son las obligaciones negociables clase XIV en circulación por un valor nominal total de US\$143.254.858, emitidas por la Emisora en fecha 4 de diciembre de 2020 por un valor nominal de US\$67.703.824 y en fecha 26 de febrero de 2021 por un valor nominal de US\$75.551.034, a tasa de interés fija del 2% nominal anual con vencimiento el 4 de diciembre de 2023, cuyos términos y condiciones fueran publicados en los suplementos de precio correspondientes de fecha 1 de diciembre de 2020 y 22 de febrero de 2021, código de especie en CVSA: 55.072; ticker YMCFO. Las Obligaciones Negociables Clase XIV fueron emitidas por la Emisora en el marco del Régimen de Emisor Frecuente.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase XXI en especie deberá tener en cuenta que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXI a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase XIV que resulte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XXI no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo, (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase XXI que corresponderán a un inversor que integre en especie y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal (y no el valor residual) de las Obligaciones Negociables Clase XIV dadas en especie. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXI que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en efectivo, deberán integrar el Monto a Integrar (según se define en el Suplemento de Prospecto) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración al Precio Aplicable, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

**A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV A INTEGRAR, SE DEBERÁ MULTIPLICAR EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI POR EL PRECIO DE CORTE, Y A DICHO PRODUCTO DIVIDIRLO POR EL VALOR RECONOCIDO.**

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXI que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar lo correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXI efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIV, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase XXI para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXI que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase XIV, en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio de Integración conforme al procedimiento indicado en el Suplemento de Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase XIV libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase XXI que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase XXI que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo.

**TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARA DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.**

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXI serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes del MAE a través de CVSA, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto

- b. Obligaciones Negociables Clase XXII: Las Obligaciones Negociables Clase XXII deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos.

16. **Valor Reconocido:** Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIV que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase XXI recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,045 de valor.

17. **Relación de Canje:** será el resultado de dividir (i) el Valor Reconocido por (ii) el Precio Aplicable, según será informado en el Aviso de Resultados. Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIV que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase XXI recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, un valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXI equivalente US\$1,00 multiplicado por la Relación de Canje.

A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV A INTEGRAR, SE DEBERÁ MULTIPLICAR EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI POR EL PRECIO DE CORTE, Y A DICHO PRODUCTO, DIVIDIRLO POR EL VALOR RECONOCIDO.

18. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta.

19. **Fecha de Vencimiento:**

- a. **Obligaciones Negociables Clase XXI:** Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXI”).
- b. **Obligaciones Negociables Clase XXII:** Será la fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXII”).

20. **Amortización:**

- a. **Obligaciones Negociables Clase XXI:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXI XXII (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXI”). El monto de capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- b. **Obligaciones Negociables Clase XXII:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXII será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXII (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXII”). El monto de capital será pagadero en Pesos.

21. **Tasa de Interés:**

- a. **Obligaciones Negociables Clase XXI:** Las Obligaciones Negociables Clase XXI devengarán intereses a una tasa del 1% nominal anual.
- b. **Obligaciones Negociables Clase XXII:** Las Obligaciones Negociables Clase XXII devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XXII será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII por el Agente de Cálculo.

22. **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII correspondiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa substitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa substituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA (la “Tasa de Referencia”).

23. **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXII podrá ser inferior al 0%. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto.

24. **Tramo Competitivo:**

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (excepto para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XXI, el cual solo se podrá ofertar bajo el Tramo Competitivo) (el “**Tramo No Competitivo**”). En el caso de la participación en la Subasta de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y Precio Solicitado o Margen Solicitado. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la Subasta de las Obligaciones Negociables deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXI y \$5.000.000 (Pesos cinco millones) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXII. Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables de cada clase adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de dicha clase de Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan Montos Solicitados y Precio Solicitado o Margen Solicitado, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

**LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE CONTENGAN INTEGRACIÓN EN ESPECIE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI NO PODRÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DEL TRAMO NO COMPETITIVO, DEBIENDO INGRESARSE A TRAVÉS DEL TRAMO COMPETITIVO, ES DECIR, INCLUYENDO INDEFECTIVAMENTE EL MONTO SOLICITADO Y PRECIO SOLICITADO.**

25. **Período de Devengamiento de Intereses:**

- a. **Obligaciones Negociables Clase XXI:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI inmediatamente anterior a la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXI y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXI.
- b. **Obligaciones Negociables Clase XXII:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII inmediatamente anterior a la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXII y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXII.

26. **Fecha de Pago de Intereses:**

- a. **Obligaciones Negociables Clase XXI:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI se pagarán en forma trimestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXI será el mismo día de la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXI. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. Los avisos de pago de intereses y amortización de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXI serán publicados en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio web institucional de la Emisora <http://www.ypf.com>.
- b. **Obligaciones Negociables Clase XXII:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII se pagarán en forma trimestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII será el mismo día de la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXII. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. Los avisos de pago de intereses y amortización de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXII serán publicados en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio web institucional de la Emisora <http://www.ypf.com>.

27. **Rescate anticipado a opción de la Sociedad:**

- a. **Obligaciones Negociables Clase XXI:** La Sociedad tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir del mes dieciocho (18) (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) que surge del siguiente detalle:

Plazo	Precio
A partir del décimo octavo (18°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior al vigésimo cuarto (24°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	102%
A partir del vigésimo cuarto (24°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior al trigésimo (30°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	101%
A partir del trigésimo (30°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXI.	100%

Para ello, la Sociedad notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario

entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

- b. **Obligaciones Negociables Clase XXII:** La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XXII que se encuentren en circulación en cualquier momento al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables Clase XXII, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXII.

28. **Prorrateo entre Órdenes de Compra:** Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe neto inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe neto superior. Si, como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a dicha Orden de Compra no se le asignaran Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Precio Solicitado y/o Margen Solicitado, según sea el caso, igual al Precio Aplicable y/o al Margen de Corte, según sea el caso.

29. **Base para el Cálculo de Intereses:** Cantidad real de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.

30. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el monto total, proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, estimado en un monto de hasta US\$ 300.000.000 (dólares estadounidenses trescientos millones) calculados, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXI, al Tipo de Cambio de Integración, neto de gastos (véase “*Gastos de la Emisión*”, del Suplemento de Prospecto), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y toda normativa aplicable, para:

- a. **Obligaciones Negociables Clase XXI:** (i) Inversiones en activos físicos situados en la República Argentina. La Sociedad destinará al menos el 75% de los fondos obtenidos a inversiones en activos físicos situados en el país, relacionados con proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo. Activos físicos comprenden inversiones en terrenos y edificios, propiedad minera, pozos y equipos de explotación, equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en depósito, perforaciones exploratorias, muebles y útiles e instalaciones, equipos de comercialización, entre otros; y/o (ii) Refinanciación de pasivos, respecto de la porción de las Obligaciones Negociables Clase XXI que fueran integradas en especie, incluyendo la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase XIV. A su vez, si bien la Compañía no recibirá fondos en efectivo respecto de los tenedores que suscriban las Obligaciones Negociables Clase XXI en especie, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XXI servirá para seguir financiando los activos originalmente financiados por las Obligaciones Negociables Clase XIV.
- b. **Obligaciones Negociables Clase XXII:** (i) Inversiones en activos físicos situados en la República Argentina. Activos físicos comprenden inversiones en terrenos y edificios, propiedad minera, pozos y equipos de explotación, equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en depósito, perforaciones exploratorias, muebles y útiles e instalaciones, equipos de comercialización, entre otros; y/o (ii) Integración de capital de trabajo en la República Argentina. Capital de trabajo comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía, el pago de remuneraciones al personal, entre otros; y/o (iii) Refinanciación de pasivos existentes de la Sociedad; y/o (iv) A la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

31. **Suscripción y Liquidación:** En efectivo se podrá optar por MacClear o a través de los Colocadores. Para la integración en especie, será a través de los Colocadores. La suscripción y liquidación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo de acuerdo con el procedimiento descrito en la Sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables – Suscripción y Liquidación.*” del Suplemento de Prospecto.

32. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y serán emitidas de conformidad con, y en cumplimiento de, todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Mercado de Capitales y cualquier otra normativa aplicable, incluyendo las Normas de la CNV y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas y tendrán acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán *pari passu* entre ellas y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).

33. **Forma:** Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

34. **Listado y Negociación:** Se solicitará la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina.

35. **Comisiones:** Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información ver la sección “*Gastos de la Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

36. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Suplemento de Prospecto se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

37. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

38. **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

39. **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.

40. **Agente de Cálculo:** YPF. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable, de corresponder, correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

41. **Estabilización:** En relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, sujeto a los términos y condiciones y dentro de los plazos especificados en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, los Colocadores (y quienes actúen en su representación) podrán realizar sobre-adjudicaciones, operaciones de estabilización de mercado y operaciones de cobertura, con el objetivo de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. Cualquier operación de estabilización puede iniciarse en o antes de la fecha en que se hayan divulgado los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables y puede finalizarse en cualquier momento, siempre y cuando no finalice después de transcurridos 30 (treinta) días desde la fecha en que la Compañía recibió el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables, o no más tarde de 60 (sesenta) días de finalizado el Período de Subasta, lo que ocurra primero. Para más información ver la sección "Plan de distribución Colocación de las Obligaciones Negociables – Operaciones de estabilización de mercado" del Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 4 otorgado por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Sociedad fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2019-30-APN-GE#CNV de fecha 9 de abril de 2019, por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-21-APN-GE#CNV de fecha 3 de abril de 2020, por Resolución N° RESFC-2021-21106-APN-DIR#CNV de fecha 29 de abril de 2021 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores y por Disposición N° DI-2022-11-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2022. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Resolución de Directorio de la CNV N° RESFC-2021-20939-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2021 y por Disposiciones de la CNV N° DI-2022-22-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2022 y N° DI-2022-11-APN-GE#CNV 26 de abril de 2022. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Colocadores que se indica más arriba, en el domicilio de YPF, sito en Macacha Güemes 515 (C1106BKK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

## Colocadores



Allaria Ledesma & Cía. S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula CNV N° 24



Balanz Capital Valores S.A.U.  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N°210



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.  
Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación Número de matrícula asignado  
22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación Número de matrícula asignado  
72 de la CNV



Macro Securities S.A.U.  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula CNV N° 59

La fecha de este Aviso de Suscripción es 3 de enero de 2023



Alejandro Lew  
Funcionario Delegado